



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

CORRECCIÓN de errores de la Orden DRS/664/2016, de 1 de julio, por la que se convocan subvenciones en materia de inversiones para la modernización integral del regadío y de inversiones para la mejora y adaptación de regadíos, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2016.

Advertido un error en la publicación de la Orden DRS/664/2016, citada en el encabezamiento, en el "Boletín Oficial de Aragón", número 130, de 7 de julio de 2016, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Se modifica el anexo II referente al cálculo del presupuesto subvencionable, ya que se ha detectado un error que afecta a la nota 2 al pie de la página referente a los honorarios transcribiéndose la totalidad de dicho anexo II correctamente para mayor seguridad de los administrados.



ANEXO II

1.- CALCULO DEL PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE

a) Obras realizadas por los beneficiarios con medios propios:

Presupuesto de Ejecución Material	180
Gastos Generales (5% s/180)	9
Honorarios (6,25% s/180)	11
Total	200
IVA (21% s/200)	42
Total Presupuesto subvencionable	242

b) Obras realizadas por los beneficiarios mediante contrata y por la Administración:

Presupuesto de Ejecución Material	180
Gastos Generales (13% s/180)	23
Beneficio Industrial (6% s/180)	11
Honorarios ¹	11
Total	225
IVA (21% s/225)	47
Total Presupuesto subvencionable	272

2.- HONORARIOS QUE SE APLICAN PARA EL CALCULO DEL PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE

a) Obras realizadas por los beneficiarios con medios propios y por contrata:

Presupuesto Ejecución Material (€)	Honorarios ² (€)	Resto del presupuesto Hasta	% aplicación al resto del presupuesto
0	0	200.000	6,25
200.000	12.500	300.000	4,75
500.000	26.750	500.000	4,33
1.000.000	48.400	4.000.000	3,30
5.000.000	180.400	En adelante	2,20

¹ En el caso de obras realizadas por Administración los honorarios se calcularán de acuerdo con lo establecido en el convenio firmado entre la comunidad de regantes y los medios propios de la Administración.

² Los honorarios incluyen la redacción de anteproyecto, proyecto y resto de documentos técnicos necesarios para la ejecución de la actuación, así como el coste de dirección de obra, seguridad y salud, vigilancia ambiental y gastos derivados del proceso de licitación, en su caso y serán calculados sobre el presupuesto del proyecto sin tener en cuenta la baja por licitación.

Las prospecciones arqueológicas (máximo 1% s/ honorarios), las prospecciones de flora y fauna (máximo 1% s/ honorarios), los estudios geotécnicos (máximo 6 % s/ honorarios), la topografía (máximo 5 % s/ honorarios) y las tasas que se pudieran devengar como consecuencia de la licitación tendrán la consideración de suplidos no entrando en el concepto de honorarios.

3.- NO SE COMPUTARA COMO COSTE SUBVENCIONABLE EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR ANADIDO SI LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEDUCE EL MENCIONADO IMPUESTO.